

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

1

RESOLUCION No. DE 2016

- - 000525

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Nacional, Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que mediante escrito Radicado N°, 005 del 02 de enero de 2015 la señora María Guerrero Castellaño, en calidad de representante legal de la empresa UNION TEMPORAL TIS UT, identificada con Nit. 900.803.021 - 6., presentó para su evaluación el Plan de Contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas utilizando la ruta Baranoa – interior del país, para su respectiva revisión y aprobación.

Que por Auto 00058 del 27 de 2015, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa UNION TEMPORAL TIS UT, y se remitió a la Gerencia de Gestión Ambiental para su evaluación.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 000439 del 10 de mayo de 2016 en el que se señala lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa UNION TEMPORAL TIS UT se encuentra desarrollando plenamente sus actividades productivas de cargue y transporte de hidrocarburos por tracto camiones en diferentes zonas geográficas de Colombia.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia Ambiental para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, enviado a la C.R.A. por la empresa UNION TEMPORAL TIS UT.; además se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Plan de Contingencia de la Empresa UNION TEMPORAL TIS UT

| Términos de referencia Resolución 524 de 2012 | Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa Unión Temporal Tis Ut |
|---|---|
| 1. Introducción. | Se encuentra incluida dentro de las generalidades del plan de contingencia, y cumple con lo establecido en los términos. |
| Antecedentes | El documento contiene los antecedentes, dentro del cual se presenta una reseña histórica de la formación de la empresa. |
| Marco legal | El documento cuenta con el marco legal, en el que se establece todo el marco normativo aplicable para el Plan de Contingencia. |
| 2. Justificación. | Dentro de la introducción se justifican las razones por las que se debe presentar el Plan de Contingencia. Cumple |
| 3. Objetivos. | Aquí se debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establecen los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencia a nivel interno de la organización. Cumple. |
| | Aquí se debe definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, |

babala

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000525 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – UNION TEMPORAL TIS UT.

| | | |
|--|--|--|
| 4. Alcance. | | departamental, distrital, municipal o institucional. Se encuentra presente en el documento. Cumple. |
| 5. Contenido. | | Aquí se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuenca en la que se encuentra ubicado. Cumple. |
| 5.1 Identificación general del usuario. | | |
| 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. | | Se debe anexar una descripción de la actividad económica, procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, transporten, almacenen, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse mediante diagramas y mapa de procesos, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. Se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.3 Descripción de la ocupación. | | Aquí se incluye el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas, los visitantes y clientes, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). Cumple. |
| 5.4 Características de las instalaciones. | | Se incluye aquí la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótano, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados. No se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones Ambientales y climato Lógicas de la organización | | A nivel interno, contar con planos de la organización para elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, ubicación de las secciones o dependencia, entradas principales y alternas, vías aledañas, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar, zona industrial, residencial, comercial o mixta; además de espacios de alta densidad poblacional como iglesias, colegios, centros comerciales, centros de atención médica, parques y otros. Se debe determinar los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos y condiciones de corrientes. Se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.6 Conformación de la Coordinación técnica Del Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas | | Deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. | | Se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.8 Priorización de escenarios. | | Los resultados del análisis del riesgo permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades. Se encuentra en el documento. Cumple. |
| 5.9 Predicciones de la trayectoria de la trayectoria del | | A partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrológicos o a comunidades aledañas. Se |

hepar

RESOLUCION No. 000525 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

| | | |
|---|----|--|
| derrame. | | encuentra en el documento. Cumple. |
| 5.10 Medidas de intervención. | de | Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta a la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). Se presentan dentro del documento. Cumple. |
| 5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencia. | de | Aquí se asignan funciones, responsabilidades y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia. Cumple. |
| 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos. | | Aquí se hace referencia a lo que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de la contingencia según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción. Es importante que se identifiquen los suministros y, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. Se encuentra dentro del documento. Cumple. |
| 5.14 Programa de capacitación. | de | Es necesario que la empresa cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que formen parte de la organización. Cumple. |
| 5.15 Implementación. | | La empresa UNION TEMPORAL TIS UT, en su plan operativo establece las medidas necesarias de atención antes, durante y después del derrame. Además, cuenta con las actividades de divulgación del plan, capacitaciones y el seguimiento y evaluación del plan. Cumple |

CONCLUSIONES:

El Plan de Contingencia presentado por la empresa Unión Temporal TIS UT., cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

haca

RESOLUCIÓN N^o. 000525 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Decreto N^o 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo “... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N^o 1076 de 2015, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N^o 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N^o 1076 de 2015.

Que la Resolución N^o 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que esta Corporación expidió la Resolución N^o 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N^o 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N^o 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen

Japah

RESOLUCION No. - 000525 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| Instrumentos de control | Total |
|-------------------------|-----------|
| Planes de Contingencia | 2.544.298 |

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa UNION TEMPORAL TIS UT, identificada con NIT.900.803.021-6 para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la señora MARIA GUERRERO CASTELLANO, en calidad de representante legal, ya que se encuentra ajustado a los términos de referencia establecidos mediante Resolución 524 del 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública) e implementación del Plan de Contingencia en cualquier caso de presentarse derrame durante la ejecución de sus actividades productivas.
- Deberá enviar copia del acto administrativo que apruebe el Plan de Contingencia para el manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a las demás Autoridades Ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.
- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.

Japal.

RESOLUCION No. DE 2016

- - 000525

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
 - ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
 - ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
 - ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - ✓ Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos en la ruta de transporte.

ARTICULO TERCERO: La empresa Unión Temporal TIS UT, identificada con NIT. 900.803.021 – 6, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544.298.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N° 000439 10/05/16 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo,

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La Empresa Unión Temporal TIS UT, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la

Japaf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - - 000525 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TIS UT.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **10 AGO. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp.0207 - 063

Elaborado por: Estela Pugliese Sanjuan-Contratista. / Odair José Mejía Mendoza-Supervisor.

Revisó.Ing..Liliana zapata/ Gerente Gestión ambiental

YoBo, Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

Zapata